

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PISETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago d inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1905).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión abre concurso para proveer las plazas de Médico civil, propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina, con título oficial, que aspiren á dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los diez primeros días de Diciembre próximo, acompañando justificantes de sus méritos y servicios; entendiéndose que serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

El día 18 del corriente mes de Noviembre, el Ingeniero de la Sección facultativa de Montes, don Casto Santa María, ha tomado posesión del cargo de la Jefatura de la 5.ª Región, con residencia en esta capital, instalándose las oficinas correspondientes al despacho de los asuntos forestales, referentes á los montes de Hacienda de esta provincia, en la casa núm. 40, piso tercero de la calle de Don Alfonso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Ayuntamientos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

CONVOCATORIA

Con sujeción al art. 240 y con las mismas garantías provisionales que en el art. 225 se señalan para las subastas del impuesto de consumos, en todos los días laborables desde el 1.º al 15 del próximo mes y hora de las doce á las trece podrán presentarse proposiciones en pliego abierto ante la Junta constituida al efecto en las oficinas de esta Administración de Hacienda que cubra ó mejore el tipo por que salen á concurso los pueblos á que se refiere la siguiente relación.

En la sesión del día 16 y hora precitada se dará lectura á las proposiciones en presencia de los inte-

resados y se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana, en cuyo día terminará definitivamente el concurso.

En los cinco días siguientes, y previa proposición de la Junta ante mí, adjudicaré el concurso al mejor postor.

Los rematantes, una vez obtenida la aprobación correspondiente, se personarán en 1.º de Enero próximo, con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento é ingresarán mensualmente en el Tesoro el cupo del mismo con la mejora obtenida en la subasta é igualmente entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo el recargo municipal.

Las proposiciones para dichos arrendamientos pueden hacerse por uno ó cinco años.

Respecto á las demás condiciones y circunstancias que sean necesarias conocer del pliego de condiciones del arriendo que ha de verificarse para este concurso, podrán tomarse cuantos datos se estimen oportunos en el Negociado de Consumos de esta Administración.

Los Ayuntamientos deudores podrán evitar la adjudicación del arriendo siempre que paguen la totalidad de los descubiertos antes del día 16, en que se hará la adjudicación provisional del servicio.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que son deudores en esta fecha del cupo de consumos de 1904 y primer semestre del corriente año ó parte de ellos y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 238 del vigente Reglamento, se anuncian en concurso público para su arriendo con la cuota del Tesoro y recargo municipal autorizados.

PUEBLOS	CUPO señalado á cada término municipal.		Tanto por 100 establecido como recargo municipal.	CANTIDAD producida para el		MEDIO ADOPTADO EN LA LOCALIDAD PARA HACER EFECTIVO EL IMPUESTO
	Ptas.	Cts.		Tesoro.	Municipio.	
Abanto.....	1.487	15	100	por	100	Reparto
Ainzón.....	6.397	55	120	»	»	Idem.
Alarba.....	1.922	10	120	»	»	Idem.
Albeta.....	717	85	120	»	»	Idem.
Alcalá de Ebro.....	843	60	100	»	»	Idem.
Alcalá de Moncayo.....	908	95	100	»	»	Idem.
Alfamén.....	1.492	05	100	»	»	Idem.
Alforque.....	840	35	120	»	»	Idem.
Almonacid de la Cuba.....	1.519		100	»	»	Idem.
Almonacid de la Sierra.....	8.826	40	95	»	»	Idem.
Ardisa.....	1.124	55	120	»	»	Idem.
Atea.....	4.239	50	120	»	»	Idem.
Ateca.....	11.240	60	120	»	»	Idem.
Aznara.....	7.998	85	120	»	»	Idem.
Biel.....	4.873	96	120	»	»	Idem.
Bijuesca.....	1.803		120	»	»	Idem.
Biota.....	4.118	45	120	»	»	Idem.
Bubierca.....	2.148	65	50	»	»	Conciertos voluntarios.
Bulbueno.....	3.227	65	100	»	»	Reparto.
Cabañas.....	1.256	85	50	»	»	Idem.
Calceña.....	1.822	80	100	»	»	Idem.
Calnarza.....	758		100	»	»	Conciertos voluntarios.
Campillo.....	1.421	15	120	»	»	Reparto.
Carenas.....	4.184	70	100	»	»	Idem.
Caspe.....	37.886	40	100	»	»	Idem.
Castejón de Alarba.....	732	55	120	»	»	Idem.
Castejón de las Armas.....	1.814	05	120	»	»	Idem.
Castejón de Valdejasa.....	2.445	10	120	»	»	Idem.
Cervera.....	2.163	35	73	»	»	Arriendo.
Cerveruela.....	989	50	120	»	»	Reparto.
Cetina.....	4.810		120	»	»	Idem.
Cimballa.....	1.107	40	120	»	»	Idem.
Codo.....	2.442	65	100	»	»	Idem.
Codos.....	4.095	90	78	»	»	Idem.
Contamina.....	374	85	120	»	»	Conciertos voluntarios.
Cuarzo.....	585	55	120	»	»	Reparto.
Criprans.....	4.939	50	120	»	»	Idem.
Embid de Ariza.....	1.119	65	100	»	»	Idem.
Eria.....	1.979	60	100	»	»	Idem.
Escatrón.....	8.554	40	100	»	»	Idem.
Fabara.....	7.061	15	120	»	»	Idem.
Farasdués.....	1.545	95	120	»	»	Idem.
Farlete.....	1.286	25	100	»	»	Idem.
Fayón.....	4.123	40	120	»	»	Idem.
El Frago.....	1.300	95	100	»	»	Idem.
El Frasno.....	2.685	20	100	»	»	Idem.
Fuentes de Ebro.....	7.977	20	100	»	»	Administración municipal.
Gallur.....	7.929	60	120	»	»	Reparto.

PUEBLOS	CUPO señalado á cada término municipal.		Tanto por 100 establecido como recargo municipal.	CANTIDAD producida para el		MEDIO ADOPTADO EN LA LOCALIDAD PARA HACER EFECTIVO EL IMPUESTO
	Ptas.	Cts.		Tesoro.	Municipio.	
Gelsa.....	7.403'70		120	por 100		Reparto.
Godojos.....	994'70		100	»		Idem.
Grisel.....	1.211'70		120	»		Idem.
Herrera.....	6.167'10		120	»		Idem.
Ibdes.....	4.210'60		120	»		Idem.
Itueca.....	6.016'20		120	»		Idem.
Inogés.....	886'90		100	»		Administración Municipal.
Lacera.....	6.506'91		120	»		Reparto.
Leciñena.....	5.295'35		120	»		Idem.
Litago.....	997'15		120	»		Idem.
Lobera.....	1.107'40		100	»		Idem.
Lucena.....	1.141'70		100	»		Idem.
Luna.....	6.238'45		120	»		Idem.
Maga llón.....	10.056'60		50	»		Idem.
Malanquilla.....	1.197'45		100	»		Idem.
Maleján.....	1.202'95		120	»		Idem.
Mallén.....	8.569'20		100	»		Idem.
Mequinenza.....	9.493'20		120	»		Idem.
Mezalocha.....	1.403'85		120	»		Idem.
Moneva.....	1.176'45		100	»		Idem.
Monterde.....	2.026'45		40	»		Idem.
Montón.....	1.140'60		120	»		Idem.
Morés.....	1.960'45		120	»		Idem.
Moros.....	4.436'30		120	»		Idem.
Munébrega.....	4.443'45		120	»		Idem.
Nonaspé.....	5.299'60		100	»		Idem.
Nuévalos.....	2.047'55		120	»		Idem.
Olvés.....	1.491'15		100	»		Idem.
Oseja.....	712'30		120	»		Idem.
Paracuellos de Jiloca.....	1.375'75		100	»		Idem.
Paracuellos de la Ribera.....	2.202'55		120	»		Idem.
Peñuela.....	7.012'40		120	»		Idem.
Pozuelo.....	1.116'39		120	»		Idem.
Pradilla.....	1.529'15		120	»		Idem.
Puendeluna.....	487'55		100	»		Idem.
Purujosa.....	1.029		100	»		Idem.
Purroy.....	633'95		120	»		Idem.
Quinto.....	8.508'95		120	»		Administración municipal.
Ricla.....	8.613'60		120	»		Reparto.
Rodén.....	656'60		100	»		Ipem.
Rueda.....	2.209'90		118	»		Idem.
Ruesca.....	453'25		120	»		Idem.
Sádava.....	6.708'10		120	»		Idem.
Salvaterra.....	2.280'95		120	»	2.280'95	2.427'58
Santa Cruz de Grio.....	2.185'10		120	»		Arriendo.
Sástago.....	10.241'60		120	»		Reparto.
Saviñán.....	6.001'85		120	»		Administración municipal.
Sestrica.....	2.202'55		120	»		Idem.
Talamantes.....	1.131'90		100	»		Reparto.
Tarazona.....	53.784'50		100	»		Idem.
Terre r.....	2.408'35		100	»		Idem.
Tiarga.....	1.634'15		100	»		Idem.
Tobed.....	2.376'50		120	»		Idem.
Torralvilla.....	923'65		120	»		Idem.
Torreapaja.....	639'15		120	»		Idem.
Torrellas.....	2.035'65		120	»		Idem.
Torrijo.....	7.200'20		104	»		Idem.
Tosos.....	2.006'55		120	»		Idem.
Tudés de Lerda.....	1.161'30		100	»		Idem.
Used.....	4.967'30		120	»		Idem.
Valmadrid.....	414'05		100	»		Idem.
Velilla de Ebro.....	2.435'30		120	»		Idem.
Velilla de Jiloca.....	1.097'60		120	»		Idem.
Vera.....	4.048'60		120	»		Idem.
La Vilueña.....	975'10		120	»		Idem.
Villafelicho.....	5.266'80		120	»		Idem.
Villalengua.....	5.113'65		50	»	5.113'65	3.003'01
Villamayor.....	6.994'25		120	»		Arriendo.
Villanueva de Gállego.....	4.991'30		120	»		Reparto.
Villar de los Navarros.....	2.098'45		120	»		Idem.
Vistabella.....	1.256'85		120	»		Idem.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo desaparecido el Recaudador de la segunda zona de Pina D. Pablo Domínguez Larraz, llevándose los fondos de la recaudación voluntaria de dicha zona, de cuyo hecho se ha dado cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital para lo que en justicia proceda, el Representante de la Sociedad Arrendataria D. Juan Casado y Torres ha acordado destituir á dicho señor del cargo de Recaudador y agente ejecutivo que se le tenía conferido, así como también á sus Auxiliares don Angel Lafuente Arévalo y D. Emilio Villalba y Gracia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.
Zaragoza 27 de Noviembre de 1905.—Toribio de la Serna.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1906, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Chiprana 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Novales.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por imposibilidad del que la venía desempeñando, con el sueldo de 638 pesetas y 75 céntimos anuales, satisfechas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días en que se proveerá.

Aguarón 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Benedí.

El repartimiento especial al de amillaramiento para satisfacer el segundo plazo de los trabajos de confección del catastro parcelario de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, formados para el año próximo 1906, se hallarán de manifiesto al público, en esta Secretaría, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alagón 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, accidental, Juan Puri.

D. Ramón Pérez Coronas, Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta localidad para el año 1906, aparece en el capítulo 9.º, art. 5.º, en concepto de ingresos, la suma de 3.152'66 pesetas, que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'04	40.000	1.600
Leña	100	2	0'02	77.636	1.552'66
TOTAL.....					3.152'66

Superávit 1 céntimo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Santa Eulalia de Gállego á 24 de Noviembre de 1905.—Román Pérez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Mola.

Confecionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría, por tiempo de quince días, al objeto de que surta los efectos de las instrucciones vigentes.

El Frasnó 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián Sediles.

D. Emilio Ortigas Gay, Secretario interino del Ayuntamiento de Pinseque;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, para cubrir el déficit de 4.728'54 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para 1906, tiene acordado proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, especies no comprendidas en la tarifa general de consumos, según se expresa en la siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'50	540.408	2.702'04
Leña.....	100	3	0'30	675.500	2.026
TOTAL.....					4.728'04

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pinseque á veintidós de Noviembre de mil novecientos cinco.—Emilio Ortigas.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel García.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cirilo Garza.